



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Verbal. 110014003004-2019-00304-00.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado ordena:

1. Tener en cuenta para los fines legales correspondientes que quien llama en garantía, Banco de Occidente, no recorrió el traslado de la contestación de la demanda, una vez se encuentre integrado el contradictorio respecto del llamamiento en garantía, se dispondrá lo que en derecho corresponda.

2. Requerir al Banco de Occidente para que proceda a realizar la notificación a la llamada en garantía Organización CYM S.A.S., conforme a lo ordenado en el inciso tercero del auto de fecha 15 de enero de 2020 (fl. 17).

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 041**
Hoy 11 de noviembre de 2020

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6affce971a73dc0a14abe0364981d4cba558941f2a803891f32f85fe3fd62e84

Documento generado en 09/11/2020 07:16:28 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**